SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Per tres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 rs
PROVINCIAS, IS-	Por un mes	60
Y CANARIAS	Por seis meses	120
	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	
No se recibi	rá bajo ningun pretexto carta	ó plieg

que no venga franqueado

GACETA N

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) v au augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 7 de Setiembre último ha tenido á bien nombrar al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, Arzobispo de Valladolid, para la iglesia y Arzobispado de Sevilla, vacante por fallecimiento del muy Reverendo Cardenal D. Manuel Joaquin Tarancon y Moron. Y habiendo aceptado el nombramiento, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentacion á la Santa Sede.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAB.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

SECCION DE GOBIERNO. Cuba.

18 de Octubre 1862. Asignando el sueldo de 2.400 pesos fuertes à D. Enrique de Arantave, Inspector de te-

Filipinas.

Id. id. Negando à D. Enrique de Llanderal, Oficial del Gobierno civil de la provincia de Manda, el abono de la gratificacion de 75 ps. fs. que percibia como Secretario de la Junta de Obras públicas de extramuros.

Id. id. Concediendo la pension de medio real diario y exencion de tributos, polos y servicios á los cuadrilleros Domingo Medina y Luis Aguado, y al polista Fernando Macapagal, de la provincia de Antique, inútiles por heridas recibidas en un combate con moros.

Fernando Póo.

4 id. Aprobando lo dispuesto por el Gobernador para el trasporte à la Península en el vapor San Antonio, de ocho marineros españoles desembarcades en aquel puerto por un buque inglés.

Id. i1. Idem el aumento de seis toneladas mensuales de arroz para las atenciones de dicha colonia.

PERSONAL

Cuba. 48 Octubre 1862. Prorogando por seis meses la licen-

cia que para restablecer su salud disfruta en la Península D. Rodrigo del Camino, Administrador de Correos de Pnerto Principe.

Id. id. Idem id. la licencia concedida con igual objeto à D. Manuel José Valero, Secretario de la Junta superior de Sanidad de aquella isla.

30 Octubre. Concediendo un mes de próroga de embarque á D. Ignacio García Mira y Perural, electo Oficial segundo del Gobierno de Mindanao. 31 id. Declarando cesante, á su instancia, á D. Agus-

tin García Ortiz, Oficial segundo de la Direccion de Ad-

Id. id. Nombrando Oficial segundo de dicha Direccion, con el haber anual de 1.200 ps. fs., que deberán aumentarse á 1.400 desde 1.º de Enero próximo, conforme á lo dispuesto en Real órden de 21 de Mayo último, á D. Laureano Garay, Oficial tercero de la propia dependencia. Id. id. Idem à D. Félix de Federico, cesante del ramo de propios, para la plaza de Oficial tercero de la referida Direccion, con el sueldo de 1.000 ps. fs. anuales, que de-berán aumentarse á 1.200 ps. fs. per igual concepto.

ACTA.

Yo el infrascrito Notario del reino, vecino y del ilustre Colegio de esta corte, Escribano principal del Juzgado de Marina en la misma y de la Direccion general de Ultramar, doy fe: que en el dia de hoy ha tenido lugar ante mí el acta del tenor siguiente:-En la villa y corte de Madrid, à 10 de Noviembre de 1862, antes de las dos de la tarde, hora designada para la celebración de la subasta referente al establecimiento de dos líneas de vapores desde la Habana, la una al seno mejicano y la otra á Puerto-Rico, con escala en Santo Domingo, en conformidad a lo determinado por S. M. en Real orden de 5 de Agosto del corriente año, yo el Notario del reino, vecino y del ilustre Colegio de esta propia corte, Escribano principal del Juzgado de Marina en la misma y de la Direccion general de Ultramar, me constituí en esta última oficina y su sala de juntas y subastas, á efecto de autorizar el referido acto, donde concurrieron el Ilmo. Sr. D. Augusto Ulloa, Director general de Ultramar; el Sr. D. Francisco de Paula Pavía, Brigadier de la Armada y Director de armamentos y pertrechos de la misma, y el Sr. D. Gabriel Enriquez, Jese de la Seccion de Gobierno de la expresada Direccion de Ultramar; y habiendo permanecido reunidos los repetidos señores, con mitasistencia, hasta las dos y media dadas de dicha tarde, no se presentó persona

alguna à hacer proposicion. En su vista, el Ilmo. Sr. Director general de Ultramar, con acuerdo de los citados Sres. Director de armamentos y pertrechos y Jete de la Seccion de Gobierno de la indicada Direccion general, dió por terminado el acto, mandando se ponga de ello la oportuna ditigencia, como lo ejecuto por la presente que firman, de todo lo cual dov fé.-Augusto Ulloa.-Francisco de P. Pavía.-Gabriel Enriquez - José del Peral y Gonzalez.

El acta inserta corresponde con su original que por ahora existe en mi poder, a que me refiero. Y para que | desde la tercera generacion, po que prescindiendo de

conste de órden de S. I. pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 10 de Noviembre de 1862. — Signado.-José del Peral y Gonzalez.

---SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1862, en los autos que por recurso de casación penden ante Nos seguidos en el Juzgado de primera instancia del partido de Llanes y en la Sala segunda de la Real Au-diencia de Oviedo por D. Juan Perez de Colosía con Don Cosme Gonzalez de Colosía, representado hoy por sus hijos y herederos, sobre mejor derecho á los bienes de

un mayorazgo: Resultando que en 16 de Mayo de 1574, D. Juan de Colosia y su mujer Doña María Sanchez de la Torre fundaron un mayorazgo de rigorosa aguacion, llamando á poseerle en primer lugar á su hijo primogénito D. Juan y sus descendientes varones de varones, y en segundo lu-gar, y por falta de estos, à su otro hijo D. Pedro y los su-yos en el mismo órden, y dispusieron que por defecto de unos y otros volviese el mayorazgo à la linea del primogénito D. Juan, y sucediesen en él su hija mayor y los descendientes de ella varones de varones, y no hab éndolos, las hembras, con la condicion de llamarse el poseedor pública y secretamente por sobrenombre y apellido de la casa de Colosía y de la de Mier, de donde des entian,

y llevar las armas de las mismas casas: Resultando que hallándose en posesion de dicho mayorazgo D. Vicente Gonzalez de Colosía presentó demanda en la Real Chancillería de Valladolid el dia 46 de Febrero de 1784 D. José Gonzalez de Colosía, la cual continuó su hijo D. Agustin, reclamando su preferente derecho à la sucesion del mayorazgo de Colosia, y que por sentencia de revista de 8 de Febrero de 1799 se declaró que tocaba y correspondia al D. Agustin, y se condenó al D. Vicente à que dejase libres y desembarazados los bienes, con frutos y rentas desde la litis-contestacion:

Resultando que en 22 de Abril de 1858 presentó demanda D. Juan Perez de Colosía en el Juzgado de primera instancia de Llanes, pidiendo se declarase que la sucesion de dicho mayorazgo le correspondia por ministerio de la ley, y que se condenase en su consecuencia á D. Cosme de Colosía á la devolucion de todos los bienes constitutivos del vinculo, con los frutos, rentas y emolumentos producidos desde 1797 é imposicion de costas y gastos del juicio, para lo cual alegó que la fundacion prescribia obtuviesen el mayorazgo el primogénito del fundador y todos sus descendientes legítimos de varones de varones. y con preferencia al segundo génito Pedro de Colosía y toda su generacion; que previsada, como la estaba, la descendação dot caponente y su enlace por rigorosa agnación con el primogénito no podia dudarse de la prelacion de su derecho para obtener el mayorazgo en competencia con un descendiente del segundo génito, como lo era D. Cosme Gonzalez de Colosía, cuyo supuesto derey su padre venian disfrutando la vinculación, como tampoco la supresion del apellido Gonzalez y la conservacion del de Perez en todos los descendientes del primogénito

que el apellido agnaticio vincular era el de Colosía y no otro alguno, toda cuestion sobre identidad de linaje era completamente inútil en presencia de las partidas sacramentales que la confirmaban, y que por consiguiente el demandado usurpaba el derecho del exponente al disfrutar el mayorazgo contra la voluntad expresa del fundador que consagró la preferencia de la extirpe masculina de un primogénito sobre la segunda rama:

Resultando que D. Cosme Gonzalez de Colosía solicitó se le absolviera libremente de la demanda, y se le declarase además legítimo poseedor y sucesor del vínculo, y expuso que á parte de notarse graves defectos en las partidas sacramentales presentadas por el demandante, le oponia el hecho decisivo de que D. Francisco Gonzalezde Colosía, casado con Doña Ana Perez Virian y nieto de los fundadores, tuvo una hija, Doña María Gonzalez de Colosía, que casó en Gata con Juan Perez, de donde procedia como hijo Juan Perez de Colosía, y de este los demás ascendientes suyos, por lo cual, y siendo de masculinidad pura la fundacion de Colosía, no podia ofrecer la más pequeña duda de su ningun derecho para proponer la reclamacion actual:

Resultando que en la partida de matrimonio de Don Juan Perez de Colosía, aducida para justificar el entronque con D. Juan Gonzalez de Colosía, nieto del primer llamado, se halla una nota marginal que dice: «El dia 23 de 1730 velé à los contenidos en esta partida y firmé, Licenciado Calderon.» Y en otra nota puesta á continuacion, sin firmar: «Los padres del contrayente Juan Gonzalez Colosía y María Pascuala, vecinos de Villasbuenas»:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se pidieron por una y otra parte testimonios de varios documentos y el cotejo de otros referentes todos á la filiacion del demandante, y que el Juez dictó sentencia en 26 de Enero de 1859 que, prévia prueba pericial y testifical dada en segunda instancia, confirmó la Sala segunda de la Audien cia de Oviedo en 19 de Junio de 1860, por la cual absolvió de la demanda á D. Cosme Gonzalez de Colosía y Padilla, y por su muerte á sus hijos, á quienes representaba, como tutora y curadora, su madre Doña Teresa Amieba de

Y resultando que contra ese fallo dedujo el demandante recurso de casacion, porque en su concepto, la apre-ciación que se había hecho de sus pruebas para acreditar que era el único y legitimo descendiente en línea recta de varon en varon del primer llamado, no podia tener lu-gar por las reglas del buen criterio, conforme al art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, limitada á la fuerza probatoria de los testigos, y era contraria á lo dispuesto en los artículos 280 y 291 de dicha ley, como tambien á las 8.º, tít. 14 y 118, tít. 18 de la Partida 3.º y á la doctrina admitida por la jurisprudencia de los tribunales que colograpa si un productiva parte de contrarior de la contrarior de contrarior d caron siempre los instrumentos entre las pruebas plenas dichas disposiciones, lo dispuesto por los fundadores, y lo establecido por la ley 40 de Toro, ó 5.º, tít. 47, libro 10 de la Novicione Passaria. de la Novisima Recopilacion, pues unicamente por aquel medio podia prescindirse del orden de suceder en los mayorazgos segun la voluntad del fundador:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa: Considerando que la controversia en este litigio pro-

8 de Febrero de 4799, por la cual se declaró pertenecer el mayorazgo en cuestion á un agnado de la línea llamada en segundo lugar, se concretó á si el demandante justificaba o no ser descendiente de varon en varon en la preamada:

Considerando que para que se pueda dejar sin efecto la ejecutoria y declarar el derecho preferente que pretende tener al vinculo el demandante, en concepto de agnado de la linea llamada en primer lugar, era necesa-rio que su filiacion estuviese justificada de manera que no ofreciese la menor duda:

Considerando que la Sala sentenciadora, al apreciar en uso de sus facultades, la prueba pericial y testifical, á que se sometió el hecho del desórden y abandono del libro de donde fueron sacadas las partidas impugnadas, sus abreviaturas, informalidad de la nota marginal y demás defectos, por no atribuirlas fe en juicio, no ha infringido las leyes 8.4, tit. 14 y 18, tit. 18 de la Partida 3.4, referentes á las maneras de prueba y al detenido exámen del juzgador cuando se pretende desechar carta pública, alegadas en el recurso:

Considerando que apreciado por el Tribunal sentenciador el hecho acerca de la abreviatura Gz, y excluida la informal nota marginal puesta en la partida de matrimo-nio de D. Juan Perez de Colosía, resulta esta en perfecta consonancia con las de bautismo y confirmacion, no pudiendo por consiguiente justificarse con ellas el pretendido y necesario entronque con D. Juan Gonzalez de Colosía, nieto del primer llamado á la obtencion del vínculo, y que por tanto la sentencia que absuelve de la demanda al último poseedor, y por muerte de este á sus hijos, no infringe la voluntad del fundador, ni la ley 5.4, tit. 47, libro 10 de la Novisima Recopilacion, que trata del modo de suceder en los mayorazgos, invocadas en el recurso:

Considerando, finalmente, que los artículos 280 y 294 de la ley de Enjuiciamiento civil alegados no tienen aplicacion en este cas), porque las Partidas à que se re-fiere el primero, son medios de prueba cuando contienen los requisitos legales, y el segundo tiene lugar cuando se entabla la acción criminal, mas no cuando se impugnan los documentos como ineficaces, redarguyéndolos civilmente de falsos :

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Perez de Colosía, al que condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando llegue à mejor fortuna, y devuélvanse los autos à la Audiencia de Oviedo con la certificacion correspon-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin —Gabriel Ceruelo de Velasco. — Joaquin tura de Colsa y Pando. —Tomas Muet.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia ante-rior por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, stándose celebrando audiencia pública en la misma dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 8 de Noviembre de 4862. — Dionisio Antonio movido en uso de la reserva contenida en la ejecutoria de 1 de Puga.

500 En explotacion... Idem.

7.000 Idem. Idem.

Cuarto órden.

|Corridas de toros.. |Idem.,....

Cabida

MINISTERIO	\mathbf{DE}	LA	GOBERNACION.

SECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

Estadística de los edificios ó locales destinados á espectáculos de público recreo.

		Clase			Categor ías	Cabida de los			•	Za Id
Provincias.	Poblaciones.	del	Títulos de idem.	Género de espectáculos.		mismos.	Estado actual	Dueños	Baleares	
	1 02.40.040.	establecimiento.	Thuis do Idein.	concretaç espectacales.	mientos.	Fersons.	de idem.	de las fincas.		Pa

Alava	Vitoria			Dramáticos y líricos.	Tercer órden.	900	En explotacion	La ciudad.		Id
.			• •	Corridas de toros			Idem			Id
Albacete	Albacete			Dramáticos Toros y novillos	Cuarto órden.		Idem		Barcelona	Ba
	Almansa	Teatro	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Dramáticos	Ultimo orden.	200	Idem	Comun de vecinos	Darceiona	ld
	Helin		• •	Idem Idem		200	Idem En desuso	Idem.		Id
	Alcalá del Júcar			Toros y novillos		1.500	Idem	Particulares.		Id
	Liertor	Teatro	••	Dramáticos	Idem			Comun de vecinos.	}	Id
Alicante	Alicante	Idem		Dramáticos, líricos y	,	~-				Ic
	Idem	Plaza de toros		gimnásticos, Ecuestres, toros	Tercer orden	1.200	En explotacion	Particulares.		Ic
			••	novillos	Idem		Idem	Idem.	•	Id
	IdemAlcoy			Riñas de gallos Dramáticos	Cuarto órden	. 150	Idem	Idem.	l .	
	Idem	Plaza de toros.	• •	Toros y novilios			Arruinado	Comun de vecinos. Particulares.		I A
	Biar	Teatro	Training de la milla	Dramáticos	. Ultimo	. 300	En desuso	Idem.		C
	Idem	Idem	Trinqt. de la villa. Idem del arrabal.	Juego de pelota	. Tercer orden . Cuarto órden	110	En explotacion En desuso	Idem.	Ì	C
	Dénia	. Plaza de toros.		Corridas de novillos	. Ultimo	. 4.500	En explotacion	. Idem.		Ğ
	Elche Monóvar	. Teatro		Dramáticos	· Idem	. 200	idem En construccion.		1	S
	Idem	. Tringuete	١	Juego de pelota	. Idem	. 200	En explotacion	. Idem.	į	I
	OrihuelaIdem	Teatro		Dramáticos Corridas de novillo	. Cuarto órder	400	Idem	· Idem.	1	S
				y vacas	. [dem	4.000	En deterioro	. Idem.	1	I
	Idem Torrevieja	· Circo gallístico.	••	Riñas de gallos Dramáticos			DEn explotacion			5
A1	l	į	ł			}	ļ	1		I
Almería	Almería			Dramáticos y lírico Gimnásticos y ecues		a. 60	Idem	. Particulares.		I
			į.	tres	. Cuarto órden		0 [dem	. Idem.		ľ
	Idem	· Circo gallístico	Dol Licoo	Riñas de gallos Dramáticos		. 20	0 [dem	· Idem.]
	Berja	. Idem	.1	Idem		30	0 Idem 0 Idem	. Idem.	İ	
	Velez-blanco	. Idem	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Idem	. Idem	. 50	0 [dem	. Idem.		
Avila	. Avila	. Idem	.\	Dramáticos y lírico	s. Idem	. 43	1 Idem	La Beneficencia.		1
	Cebreros	· Idem	.	Dramaticos	Ultimo	. 15	0 En desuso	Comun de vecinos	•	
	Villafranca	Plaza de toros	:	IdemCorridas de toros.			7 En explotacion	Particulares.		
Badaioz	1 .	•	1	Liniana Januaritiana					Į.	- {
	. Badajoz	leatro	•	Líricos, dramáticos coreográficos		n. 50	oo Idem	Idem.		
	Idem			. Idem	[dem	20	00 Idem	Idem.		
	Idem	Idem	. Idem de artesano	s. Idem Tauromáquicos	Idem	20	Idem	Idem.	1	1
r				ecuestres	Idem	6.00	ldem			
	Idem	Teatro	· Liceo de artesano · Teatro de Sta. An	s. Dramáticos a. Idem		. 30	00 Idem	Idem. La Beneficencia .		
	Almendralejo	Plaza de toros		Idem	Tercer órde	n. 5.00	00 Idem	Particulares.		
	Barcarrota	Teatro Plaza de toros	•	Idem			50 En construccion		Ì	
			. Teatro del Casin				DU En explotacion.		1	
	Fregenal	Plaza de toros	Plaza de toros d	el	as Idam	20	00 5- 3	Idam	İ	
	Fuente del Maest	re. Idem	Castillo	. Corridas de novill			00 En desuso		s.	
	Jerez	Idem		Idem de toros	[dem	5.5	00 En construccion	Particulares.	1	
	Lierena	Testro	De aficionados. De Santa Isabel.	Dramáticos Idem			00 En desuso 00 En explotacion.		5.	
	Idem	Circo gallístic	o	Riñas de gallos	Cuarto órde	en.	80 Idem	Idem.	1	
		Plaza de toros	s. Sociedad ar tísti	Corridas de toros	Idem	3.0	00 Idem	Beneficencia.	Búrgos	· • •
_		1	emeritense	Dramáticos			50 Idem			
	ldem	Idem Plaza de toro	s.	Idem Corridas de novil			00 Idem	El Estado.		
	· Puebla de Sauc	ho	•		1	1			Cáceres.	
	rerez	Idem	De N. S. de Bele	en. Idem	Idem	2.0	00 En desuso	Comun de vecino	s.	

١	B i i	Dalla dan ar	Clase	mustan da idana	Cárana de vanastácular	Categorías	de los mismos.	Estado actual	Dueños
1	Provincias.	Poblaciones.	del	Títulos de idem.	Género de espectáculos.			de idem.	de las fincas.
			establecimiento.			cimientos.	Persons		
1						a to Andon I	4701	En explotucion	Doubles
Ì		San Vicente	TeatroIdem		Dramáticos	Idem		En explotacion	
			Plaza de toros.		Corridas de novillos.			Idem	
١	Baleares	Mahon	Teatro	Ceatro de Mahon.	Líricos y dramáticos.	Tercer órden.	1.000	En explotacion	La Beneficencia.
1		Pollensa	Idem	1	Dramáticos		200	ldem	Comun de vecinos.
١		Palma	Idein	Featro del Principe d e A stúrias	Idem, líricos y co-				
-			Di la dama		reográficos Corridas de toros	Seg.º órden		Idem En desuso	
-		Idem Idem	Idem	Del Molinar	Idem con perros	Ultimo	1.500	En explotacion	
		Idem		• •	Riñas de gallos	Cuarto órden.	250	Idem	Idem.
1	Barcelona	Barcelona	Teatro	Del Liceo	Líricos y dramáticos.	Primer órden.		En reconstruccion	
s		ldem	[dem	Santa Cruz	Idem			En explotacion	
		IdemIdem	Idem	Odeon	DramáticosIdem	Cuarto órden.		Idem	Idem.
		Idem	Idem		Idem	Idem	300	Idem	ldem.
s.		Idem			Idem.		450	Idem	ldem.
		Idem	Plaza de toros.	• •	Corridas de toros y novillos	Seg. orden.	12.000	Idem	Idem.
		Idem	Salon de baile.	Salon de artesanos.	Bailes	Cuarto órden	. 600	Idem	Idem.
		Idem	Idem	Id. de S. Cayetano.	Idem	Idem	400	Idem	Comun de vecinos.
		Idem	Jardin	Campos Elíseos	Pirotécnicos, con- ciertos y bailes		8 000	Idem	Particulares
s.		Idem	Teatro	De Hostafranchs	Dramáticos		. 850	En venta	. [Idem.
	,	Arenys de Mar	Idem	••	Idem	Tercer órden		En explotacion	
		Canet de Mar		• •	IdemIdem			Idem	. Particulares. . Idem.
		Calella		••	Idem			Idem	
		Gracia		••	Idem	Idem	. 800	Idem	
	1	San Andrés de Pa-	Idam	Del Salon	[dem	Idem	95	Idem	Idem
	ĺ	lomar			Bailes		1	Idem	
		San Martin de Pro	-			}			
				Del Casino				0 Idem 0 Idem	
		IdemSans	Teatro	Café cantante	Líricos Dramáticos y bailes		1	0 Idem	
		Badalona	. Idem	Deu Frausesch	Dramáticos	. Idem	. 60	0 ldem	
		Horta		De la Haian	Bailes			0 Idem 0 Idem	
		IdemIgualada	Teatro	De la Union	Idem Dramáticos			0 Idem	
	1	Capellades	. Idem	1	Idem	. Cuarto órdei	1. 30	0 Idem	. Particulares.
		Manresa Sallent	· Idem	l .	IdemIdem.		1. 40	0 Idem	. Idem.
	i	Idem	Salon de baile.	.:	Bailes	. Idem	. 25	0 En desuso	. Idem.
		Idem	. Idem		Idem	Idem	. 1 70	0 En explotacion	. Idem.
	}	Mataró			Dramáticos	Tercer order	n. 80	0	. Particulares
os.	1	Cambrils S. Juan de Vilasa			Idem	Idem	30	0 Idem.	. Idem.
		San Ginés de Vi	•		1	i	ĺ	1	i
	1	lasar			IdemIdem	Idem		00 Idem	
	1	Martorell Molins de Rey			Idem	Idem		o Idem	
		San Feliú de Llo)-				١.	, o I d	Idam
		bregat S. Baudilio de Ll	Idem	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Idem	Idem	14	io Idem	Idem.
	-		Idem	. .:	Idem	Idem	3	60 Idem	
	1	Tarrasa	Idem		ldem	Tercer órde	n. 4	00 Idem	
			Idem		Dramáticos y baile			00 Idem 00 En desuso	
•	1		Idem		Dramáticos	Cuarto órde	n. I	50 En explotacion.	Particulares.
	1	Manlleu	Idem		Idem			00 Idem	Idem.
	1	San Feliú de To	o- Idem		Dramáticos y lírico	s Idem		00 En desuso	Comun de vecinos.
		Vich	Idem		Idem	Idem		00 Idem	
	1	Idem	. Plaza de toros		Corridas de vacas	v		On En armiotogian	Pantionlenes
103	• [Villanneva	Teatro		novillos Dramáticos			00 En explotacion	La Beneficencia.
os	. 1	Idem	Idem	. Tívoli	Idem	Cuarto órd	en. 5	00 Idem	Particulares.
	1	Sitges	Idem	. Sala de baile					La Beneficencia.
	Búrgos	Princes	[dem		Líricos y dramátic	og Tarcar órd	en. 4.8	300 Idem	Comun de vecinos.
	Duigos	Idem	Plaza de toros		Corridas de toros.	Idem	6.0	000 En construccio	n Particulares.
		Aranda de Duer	o. Teatro	. De la casa-escue	la. Dramáticos	Ultimo	3	800 En explotacion	Comun de vecinos.
	1	Bribiesca	[Idem	. Dei granero	Idem	Idem	%	200 En desuso	Particulares.

Bribiesca...... Idem...... Del granero..... Idem...... Idem...... Idem.......

Idem..... Plaza de toros.

	_		
4	э	ı	

	rujillodem	del establecimiento.	Títulos de idem.	Género de espectáculos.	cimientos.	Persons.	de idem.		Provincias.	Poblaciones.	del	Título de idem.	Género de espectáculos.	de los estable-	mismos.	1	
	dem	TD - 4 (de idem.	de las fincas.			establecimiento.			cimientos.	Fersons.	de idem.	de las fincas.
043:-	'àdine l'	Plaza de toros.	••	Corridas de toros	Cuarto órden.	6.000	ĺ	Idein.	Jaen Leon	Leon	Plaza de toros. Teatro		Líricos-dramáticos.	Tercer órden.	1	Explotacion	
· Id	dem	Ideml	Balon	Ecuestres y gimnás-	Seg.° órden Ultimo	800 I 350 I	demdem.demdem.	Particulares. Idem.		AstorgaBañezaPonferradaValderas.	Idem	••	IdemIdem	Cuarto órden Cuarto órden.	250 400 400	Desusoluem	Particulares. Comun de vecinos. Particulares.
I A	dem	Idem gallístico. Teatro		ticos Riña de gallos Dramáticos	Primer órden. Idem Cuarto órden. Idem	500 I	demdem.demdem.	Idem. Idem.	Lérida	Villafranca Lérida	Idem		Idem	Idem	350 400	Idem Explotacion	Comun de vecinos. Idem.
A C C	Arcos	Teatroldemldem	••	Dramáticos y titeres. Dramáticos y bailes. Dramáticos	Ultimo Cuarto órden. Idem	230 1 500 1 500 1	En desuso En explotacion dem	Comun de vecinos. Particulares. Idem.		IdemBalaguer	Circo ecuestre.	Leridano	Equitacion y gimna-	IdemIdem	500	Idem	Particulares. Estado. Particulares.
Je	erez de la Fron- tera	Circo gallístico. Teatro Circo gallístico.	1	Riñas de gallos Dramáticos y líricos. Riñas de gallos	Tercer órden.	100 E	En desuso En explotacion dem	Idem. Idem.	Logroño	Logroño	IdemIdem	*	IdemIdem	ldem	650 800	IdemIdem	Beneficencia. Comun de vecinos.
l d	demd	Juego de bolos y bochas Idem	••	Juego de bolos Idem	Idem	50	demdem.	Idem. Idem	Lugo	Lugo Mondoñedo	Idemldem	Alcántara	Idem Idem Dramáticos	Idem	310 250	IdemIdem	Idem. Beneficencia. Comun de vecinos.
ld [d	dem	Idem	••	IdemIdem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	35	dem	ldem. Idem.	Madrid	Rivadeo	Idem	Real	Liricos y dramáticos.	IdemIdem	300	IdemIdem	Particular. Beneficencia. Del Estado.
P.	Medinasidonia Puerto-Real	Teatro	Príncipe D. Al-	Dramáticos Idem Riñas de gallos	Cuarto órden.	700 1 600 1	dem	Idem. Idem.	maurid,	IdemIdem	ldemldem	Zarzuela Circo Príncipe	IdemIdemDramáticos	IdemIdemIdem	1.900 1.800 1.000	IdemIdem	Particulares. Idem. Comun de vecinos.
P	dem	Teatro	Principal	Dramáticos y líricos.	l i	800	Idem	Idem.		IdemIdemIdemIdem	Idem	Lope de Vega	Idem	Seg. órden Idem Tercer órden.	813	IdemIdemIdem	Particulares. Idem. Idem.
ld Id	dem	Plaza de toros.		Corridas de toros y gimnasia Riñas de gallos	ldem	9.500	En explotacion	Idem.		Idem	Plaza de toros.	••	cimiento Corridas de toros y novillos	ldem Primer órden.	9.701	ldem	Idem. Beneficencia.
la la	medademdem	Teatro Plaza de toros Circo gallístico.	::	Dramáticos y líricos. Novillos y titeres Riñas de gallos	Cuarto órden. Idem	2.800	IdemIdem	Idem.		Idem	Idem Circo gallístico.	i	Ejercicios ecuestres. Baile Lucha de gallos Bailes	IdemIdem	4.000 620	IdemIdemIdemIdemIdem	Particulares. Idem. Idem. Idem.
S	San Fernando dem San Roque	Teatro Circo gallístico.	· ::	Dramáticos y líricos. Riñas de gallos Corridas de toros y	Tercer órden. Idem	900 300	IdemIdem	idem Idem.		Idem	IdemIdem	Eliseo madrileño Ariel	Idem campestres Idem Dramáticos	Tercer órden.	2.000 300 600	IdemIdem	Idem. Idem. Idem.
V	demVillaluenga Villaluenga Tarifa	Plaza de toros.		novillos	Ultimo	335	Idem En desuso Idem En explotacion	ldem. Comun de vecinos		Aranjuez	Plaza de toros. Teatro		Líricos y dramáticos. Toros y novillos Dramáticos Idem	Seg. orden Tercer orden.	930 7.800 500	IdemldemDesusoExplotacion	Real Patrimonio. Idem. Particulares.
Canarias S	Santa Cruz de Te- nerife	Idem		Dramáticos y líricos.	Idem	700	Idem	Com un de v ecinos		San Martin de Val- deiglesias Valdemoro	Plaza de toros.		Toros y novillos Dramáticos y líricos.	Cuarto órden.	4.000	-	Particulares.
CastellonC	demLas Palmas	Teatro		Riñas de gallos Dramáticos y líricos. Idem	Idem	500	IdemIdemEn desuso	Idem.	Málaga	MálagaIdem	IdemIdem	PrincipalVictoria	Líricos-dramáticos Dramáticos, baile, ecuestre	Seg. orden	1	Idem	Particulares.
Io Io A	ldemldemAlcaláBurriana	Plaza de toros. Circo gallístico. Teatro	::	Corridas de novillos. Riñas de gallos Dramáticos	Cuarto órden. Tercer órden Uttimo	4.000 200 200	Idem	La Beneficencia. Particulares. Compa de vecipos		Idem	Plaza de toros.	••	Líricos-dramáticos Corridas de toros y ecuestres	Tercer órden.	2.000	Idem	Idem.
N V	MorellaVinaroz	Idemldem	::	Idem. Idem. Idem.	IdemIdem	254 200	IdemIdemIdemIdem	Idem. Idem.		IdemIdemIdem	Teatro Plaza de toros.	•••	Riñas de gallos Líricos dramáticos Corridas de toros Riñas de gallos	Seg. órden	7.000	ldemIdemIdemIdem	Idem. Idem. Idem.
11	Ciudad-Real Ídem Almaden	Plaza de toros.		Dramáticos y líricos. Corridas de toros Idem de novillos y	Idem	5.000	En explotacion Idem Ruinoso	Idem.		Coin	Teatro Idem Piaza de toros.	Principal	Dramáticos Idem y líricos Toros y novillos	Cuarto órden Idem Seg.° órden	160 800 5.000	IdemIdem	Idem. Idem. Real Maestranza.
A	IdemAlmagroAlmodóvar	Idem Teatro	La Amistad	gimnasia	Idem	6.000 350	Idem En explotacion Idem	Idem. Idem. Idem.		Velez-Málaga	Teatro Circo gallístico.	. ::	Riñas de gallos Líricos-dramáticos. Riñas de gallos	Tercer órden	. 700	IdemIdemIdemIdem.	idem.
I. E.	Galzada Daimiel Herencia	IdemIdem	Buen Suceso	Dramáticos Idem Idem_v_líricos	Ultimo Tercer orden	300 200 400	Ruinoso	Idem. Comun de vecinos. Idem.	Murcia	MurciaIdemIdem	. Idem	De los Infantes	Líricos y dramáticos Toros y funciones	Seg. órden	2.000	Idem En construccion.	Comun de vecinos.
I.	Idem Manzanares	Idem	::	IdemIdemIdemIdem	Idem	300 500	Idem	Particulares. Idem.		Idem	Teatro		ecuestres	Cuarto órden	400	ExplotacionIdemIdem	Idem.
	Córdoba Idem	Teatro Plaza de toros.		Líricos y dramáticos. Taurómacos, ecues- tres y gimnastas	Tercer órden	800	En explotacion	Idem.		CartagenaIdemIdemIdem	IdemIdem	::	Líricos y dramáticos Dramáticos	Seg. órden. Cuarto órden Idem.	800	Explotacion	Idem.
8	IdemBaenaIdem	Teatro Circo gallístico	1	Riñas de gallos Dramáticos. Riñas de gallos	Cuarto órden	200	Idem En desuso Idem En explotacion	Idem. Idem.		Idem	Circo gallístico Teatro		ecuestres Riñas de gallos Líricos y dramáticos	Seg. orden Cuarto orden	. 200 600	ExplotacionIdem	Idem. Comun de vecinos.
I	Cabra	Circo gallístico. Teatro.	. ::	Riñas de gallos Dramaticos.	IdemIdemIdem	4.500 150 200	En construccion En desuso Idem	Idem. Idem. Idem.		Cegin Lorca Idem	. Idem	.1.	Idem Idem Riñas de gallos	Tercer orden	. 800 . 900	IdemIdem	Particulares.
	Espejo Lucena Idem	Teatro	Principal De la Paz	Riñas de gallos Idem Líricos y dramáticos Dramáticos	. Idem . Idem	194 725	En explotacion Idem Idem En desuso	ldem.	Navarra	Idem	Plaza de toros.	•	Liricos y dramáticos Toros, novillos y fun ciones ecuestres	- Prime r órden	9.000	Idem	Idem.
10 M	ldem	Circo gallístico Teatro Cisco gallístico		Riñas de gallos Dramáticos Riñas de gallos	. Idem	180 100 100	En explotacion En desuso ldem.	Particulares. Idem. Idem.		IdemIdemCascan t e	IdemIdem	De San Agustin. De los Aldeanos.	Juego de pelota Idem Idem Dramáticos	Cuarto órden	300 200	IdemIdemIdemIdem	Idem. Idem. Comun de vecinos.
F	Palma Priego	Circo gallístico Teatro		Dramáticos Riñas de gallos Liricos y dramáticos	Idem Idem	100	En construccion. En desuso Idem	Idem.		Idem Corella Idem	Liceo Plaza de toros.		Juego de pelota Dramáticos Toros y novillos	Cuarto órden	300 200 4.000	Explotacion Desuso Explotacion	Particulares. Comun de vecinos. Particulares.
1	CoruñaIdemFerrol	Idem	Variedades	Líricos, dramáticos y bailes	Seg. orden Tercer orden	544	En explotacion Idem	Particulares		Idem Estel ^j a Idem Sangüesa	Liceo		Juego de pelota Dramáticos Juego de pelota Corridas de toros	;	200	Idem Desuso Explotacion	Comun de vecinos. Particulares.
	Idem. Noya. Santiago.	Idem	Filarmonico	Lirico dramático Idem y bailes Dramático Líricos, dramáticos y	Idem	1 3001	Idem	Idemldem. Comun de vecinos.		ldem Tafalla Tudela	ldem	::	novillos Juego de pelotao Idem Líricos y dramáticos	Cuarto órden Idem	200	Idem	Particulares. Beneficencia.
	Idem Cuenca	ł		baile	Seg. orden Cuarto orden.	350	Idem	Idem.		IdemIdemViana	Plaza de toros. Trinquete Liceo	::	Toros y novillos Juego de pelota Dramáticos	Cuarto órden	5.000 60 200	IdemDesuso.	Particulares.
	demAlberca	Plaza de trros. Teatro	::	Funciones dramáti-	Idem	3.000	Explotacion Idem Desuso	Comun de vecinos	Orense	Idem Orense Rivadavia	Teatro	1	Juego de pelota Dramáticos Idem	Tercera clase	. 450	Explotacion	Particulares.
1	Huete Tarancon Gerona	Idem		ldemLíricos y dramáticos.	Idem	500 20 0	Explotacion	Estado. Particulares.	Oviedo	Oviedo Avilés	Idem	::	Líricos y dramáticos Dramáticos	Tercera clase Cuarta clase.	500	Explotacion	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Bañolas Blanes Cadagués	IdemIdemIdem	Bañolense	Dramáticos Idem	Cuarto órden. Idem Idem	300 400	IdemIdem	Beneficencia.		Cangas de Tineo Gijon	Idem Plaza de toros Teatro		Idem Líricos y dramáticos Corridas de toros Dramáticos	Tercera clase	617 5.926	Desuso Explotacion Idem Desuso	Particulares
	Figueras Labisbal Olot Idem	IdemIdem	•	IdemLíricos y dramáticos. Idem	Cuarto órden.	700 500 500	Explotacion	Comun de vecinos. Particulares. Comun de vecinos		Tineo Villaviciosa	IdemIdem	١	Idem.		100	Desuso	Comun de vecinos.
l' S	Palamós San Feliú de Gui- xois	Teatro		Dramáticos	Idem	250	Desuso	Idem.		ldem Pontevedra	Plaza de toros		Líricos y dramáticos Toros, novillos y baile Líricos y dramáticos	• • •	6.000	Explotacion Explotacion	Idem. Idem. Particulares.
	Granada	Plaza de toros.		Líricos-dramáticos y baile	Primer orden.	1.400 5.000	Explotacion	Comun de vecinos.		Tuy Vigo	. [dem	١	Dramáticos Líricos, dramáticos y de baile	••	450	Construction	Idem.
B Ic	IdemBazaIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Teatro Plaza de toros.	•••	Riñas de gallos Dramáticos Corridas de novillos.	Primer órden. Cuarto órden. Idem	300 400 4.000	IdemIdem IdemIdem	Particulares. Comun de vecinos. Idem	Salamanca	SalamancaIdem	Plaza de toros.		Líricos y dramáticos. Toros y ejercicios ecuestres	S Cuarto órden	8.200	Idem	Particulares.
Guadalajara. G	Guadalajara	Teatro	••	Riñas de gallos Dramáticos Corridas de toros	Tercer órden.	724	Idem	Particulares. Comun de vecinos. Sociedad La Cons-		Alba de Tormes Idem Béjar Idem	Plaza de toros. Teatro	::	Dramáticos Corridas de novillos Líricos y dramáticos	Idem Cuarta clase	500 1.500 800	Desuso Explotacion	Beneficencia. Particulares. Idem.
M	Molina de Aragon. Sigüenza	Teatro	::	Dramáticos Novillos	Cuarto órden.	300		tante. Comun de vecinos.		Ciudad-Rodrigo Peñaranda Sequeros	Idem		Bailes Líricos y dramáticos Dramáticos	Idem	680 350	Idem. Idem. Idem. Idem.	Reneficencia
Ho	San Sebastiandem Tolosa	Plaza de toros.		Líricos y dramáticos. Corridas de toros Líricos y dramáticos.	Idem	7.500	dem	Comun de vecinos. Particulares. Comun de vecinos.	Santander	Santander Idem	Teatro Plaza de toros.	::	Líricos y dramáticos. Toros, novillos y ecuestres	Seg.• órden	800		ldem.
A	Iuelva	Plaza de toros.		Dramáticos Corridas de novillos.	IdemIdem	368 3.000	dem Desuso	Particulares. Idem.		ldem Idem Castrourdiales	Trinquete Teatro		Riñ is de gallos Juego de pelota Dramáticos	Idem Idem Cuarto órden.	80	ldemldemldem	Idem. Idem. Comun de vecinos.
A C C	Aroche Lampo–frio Cortegana	ldemldemldemldem	• •	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	ldeml	1.000 I	demdemdem	Comun de vecinos. Beneficencia.		Potes	Idem	Liceo artístico	[Idem	Idem	220 300	Idem Idem Idem	Particulares. Idem. Idem.
ĮV	sla Cristina Frigueros Valverde Almonaster	ldem	 	Dramáticos Novillos Idem	Idem Iden Idem	120 I 3 000 I 2.600 I	Desusodem dem Reconstruccion	Comun de vecinos. Particulares. Idem.	Segovia	Idem Cuéllar	Plaza de toros. Teatro	••	Líricos-dramáticos Novillos Dramáticos	IdemIdem	6.000 232	Idem	Comun de vecinos. Beneficencia.
HuescaH	luescadem	Teatro	·· ··	Dramáticos	IdemIdem	800	dem	Comun de vecinos. Beneficencia. Particulares.		Espinar Riaza San Ildefonso Sta. María de Nieva	Idem		IdemIdem Líricos y dramáticos. Dramáticos	Tercer orden.	250 512	IdemIdem	Comun de vecinos. Particulares. Real Patrimonio. Comun de vecinos.
Ba	dem	Plaza de toros. Teatro		Toros y funciones ecuestres Dramáticos	Tercer órden.	3.600 E	Explotaciondem	[dem.	Ø	Sepúlveda	Piaza de toros. Teatro	••	Novillos Dramáticos	IdemIdem	6.000 200	Idem	Particulares. Comun de vecinos.
Id Be	demena barre	Juego de pelota. Idem	 	Novillos y funciones ecuestres	Idem	20 I	dem	Particulares. · Idem.	Sevilla	Sevilla Idem Idem Idem	IdemIdem	Principal	Líricos y dramáticos. Idem. Dramáticos. Toros y novillos	Seg. órden Cuarto órden	300	Idem Ruinoso Explotacion Idem	idem. Idem.
Ja M	aca	Teatro Juego d e pe lota.	 	Dramáticos Juego de pelota	Idem	500 I 16 I	demdem	Beneficencia. Particulares.		IdemIdem	Circo ecuestre. Idem Circo gallístico	De Price De Ciniselli	Ejercicios ecuestres. Idem Riñas de gallos	Idem	2 600 2.000 120	IdemIdem	Particulares. Idem.
ld Id	dem	Plaza de toros. Circo gallístico.	• •	Líricos y dramáticos. Corrida de toros y fiestas ecuestres Riñas de gallos	Idem	4.000	Explotacion Desuso Explotacion	Idem.		Idem	Idem Teatro Circo gallístico	Apolo	Idem Dramáticos Riña de gallos	Cuarta clase.	298 972	Idem Desuso Explotacion	Idem. Idem.
A Ba Id	Andújar. Baeza. dem	Teatroldemldem	Liceo	DramáticosIdem y líricosIdem	Cuarto órden. Tercer órden. Cuarto órden.	350 E 4.200 E 400 L	Desuso Explotaciondem	Idem. Idem. Idem.		Guardas Constantina Idem	Plaza de toros. Teatro Plaza de toros.	• •	Novillos. Líricos y dramáticos. Novillos.	Tercera clase. Cuarta clase.	300 2. 500	Construccion Explotacion Ruinoso	Idem.
Li M	deminaresinaresidartosidartosid	TeatroldemCirco gallístico.	••	Toros y Circo	IdemIdemIdem	380 I 450 I	dem	Idem. Idem.		EcijaIdemIdemEstepa	Teatro	••	Líricos y dramáticos. Corridas de toros Riña de gallos. Idem	Tercera clase. Cuarto órden.	700 1.400 85	Explotacion Desuso Explotacion	ldem. Idem. Beneficencia.
T)	Correperogil	Teatro	Amistad	DramáticosLíricos-dramáticos	Idem	146 L	dem	Comun de vecinos.	1	Idem	Idem	• •	Idem Dramáticos		40	IdemIdemDesuso	Idem.

p _{rovincias} .	Poblaciones.	Clase del establecimiento.	Títulos de idem.	Género de espectáculos.	Categorías	Cabida de los mismos. — Persons	Estado actual de idem.	Dueños de las fi n cas.	Provincias.	Poblaciones.	Clase del establecimiento.	Títulos de idem.	Género de espectácu los.	Categorías	Cabida de los mismos — Persons	Estado actual de idem.	Dueños de las fincas.
Sevilla	Las Cabezas	Plaza de toros.	••	Novillos	Cuarto órden.		Construccion Explotacion		Valencia	 Torrente, Utiel			Dramáticos Toros y novillos	Cuarto órden.	150	Explotacion	Beneficencia.
	Lebrija Marchena	Idem	• •	Riña de gallos			dem			1		• •	Toros y novinos	Idem	7.303	Idem	Particulares.
	Osuna	Teatro		Líricos y dramáticos.	Cuarto órden.	200	dem	Idem.	Valladolid	Valladolid	Teatro	Lope de Vega	Líricos y dramáticos.	Primer órden.	1.600	Idem	Idem.
	Idem	Circo gallístico	• •	Riñas de gallos		100	dem	Idem.		Idem	Idem	Dooman amtinting	Idem	Seg. orden	800	Desuso	Comun de vecinos.
	Utrera	Teatro	• •	Dramáticos	Idem	300	dem	La Sociedad filar- mónica.		Idem	Idem.	Flor de Mayo	IdemIdem	Tercer órden. Cuarto órden.	200	Explotacion	Particulares.
·	Idem	Circo gallístico.	••	Riñas de gallos	Idem	50	dem	Particular.		ldem	Plaza de toros.		Corridas de toros y funciones ecuestres	Primer órden		ł.	Idem.
Goria	Soria	Teatro	• •	Líricos y dramáticos.		600	Ruinoso	Beneficencia.		ldem	Recreo	Recreo parisiense.	l Baile, juego de pelota	Cuarto órden.	300	Idem	Idem.
50.	Idem	Plaza de toros.	••	Novillos y funciones			Complete of the			IdemAlaejos.	Sociedad	Las Delicias	Baile	Idem	80	Ildem	Idem.
				ecuestres	Idem	6.000	Explotacion	Particulares.		Idem.	Plaza de toros		Dramáticos Corridas de toros y	Idem	500	Desuso	Idem.
Tarragona	Tarragona	Teatro		Dramáticos y baile.	Idem	850	dem	Beneficencia.		1			novillos	Idem	3.600	Explotacion	Comun de vecinos.
	Reus	Idem	••	Líricos y dramáticos.	Idem	1.000	dem			Medina del Campo.	Teatro	• •	••	Idem	700	Desuso	Beneficencia.
1	Selva	Idem	Santa Cruz	Dramáticos y bailes. Líricos y dramáticos.	Guarto orden.	500	Desuso Explotacion	Particulares.		Medina de Rioseco. Idem	Plaza de toros	• •	Líricos y dramáticos. Corridas de toros y	Idem	400	Explotacion	Idem.
	TortosaIdem	Plaza de toros	Santa Ci uz	Novillos y funciones		1 1		ideni.			1		novillos	Tercer órden.	6.000	Idem	Idem.
l .				equestres	Idem	2.500	ldem	Comun de vecinos.		Nava del Rey	Teatro		Dramáticos	Cuarto órden.	300	Desuso	Comun de vecinos.
l .	Valls	Teatro	• •	Dramáticos	Idem	550	ldem	Beneficencia.		Olmedo Tordesillas	Idem		ldem	Idem	300	Hdem	Particulares.
1	Vendrell	Idem	••	Idem	Tercer orden.	1.000	dem	Particulares.		Villalon	Idem	••	Dramaticos	Idem	400	Idemldem	Comun de vecinos. Particulares.
								1	***	į.	į					1	r at vicular cs.
Toledo	Toledo	Idem	••		Idem			Comun de vecinos.	Vizcaya	BilbaoAbando	ldem Plaza de toros.		Liricos y dramáticos.	Seg. orden	979	Explotacion	Comun de vecinos.
'	Idem Consuegra	Testro	••	Riñas de gallos Dramáticos	Cuarto órden.	340	ldem Desuso	Comun de vecinos.			l laza de tolos.	• •	Corridas de toros, novillos y funcio-				
	Lillo	Idem	••	Idem	Idem	500	ldem	Idem.			_ '		nes ecuestres	Idem	7.000	Idem	Particulares.
age of the second	Ocaña	Idem	• •	Idem	Idem	384	Explotacion	Particulares.		Idem	Circo ecuestre.		Funciones ecuestres.	Idem	600	Ildem	Idem.
	Talavera de la Reina	Idam		Idem	Idem	450	Idem	Comun de vecinos.		Luna	Plaza de toros .	• •	Corridas de novillos.	Guarto orden.	2.000	Idem	Idem.
	Idem	Plaza de toros	••	Corridas de toros	Tercer órden.			Particulares.	Zamora	Zamora	Teatro		Líricos y dramáticos.	Idem	750	Idem	Comun de vecinos.
				, i		200				Benavente	Idem	Santo Domingo	Dramáticos y baile	Idem	400	Idem	Particulares.
Teruel	Teruel	Teatro	••	Dramáticos Corridas de toros	IdemIdem.	600	ldem Idem	Comun de vecinos.		ToroIdem	Piaza de toros.		Líricos y dramáticos. Corridas de toros,	Primer orden.	1.000	Idem.	Beneficencia.
	Idem	Teatro	• •	Uramaticos	Guarto orden.	400	ldem	Particulares.		1	11020 00 10100.	••	novillos v funcio-				
	Alcañiz	Idem.		Idem y bailes	Idem	300	Ruinoso	Comun de vecinos.			0.1		nes ecuestres	Seg. orden	3.200	Idem	Particulares.
	ldem	Plaza de toros.	••	Novillos, funciones ecuestres y bailes	Targen énden	600	Idem	Particulares.		Idem	Salon de baile.	• •	Bailes	Primer órden.	500	Idem	Idem.
1	Hijar	Teatro.		Dramáticos	Cuarto órden.	500	ldem		Zaragoza	Zaragoza	Teatro	Principal	Líricos y dramáticos.	Idem	1.400	Iden	Comun de vecinos.
	ligiesuela	Plaza de toros.	••	Corridas de novillos.	Idem	400	Desuso	Comun de vecinos.	1	Ildem	Ildem	Variedades	Idem	Tercer órden.	800	Idem	Particulares.
1	Linares	Teatro	••	Dramáticos	IdemIdem	100		Particulares. Comun de vecinos.		Idem	Plaza de toros.	• •	Coridas de toros, rovilios y funcio-				
	Rubielos de Mora.	idem	• •	Idem	lucin'	100	idem	Comun de vecinos.					nes ecuestres		9.000	Idem	Beneficencia.
Valencia	Valencia	Idem	Principal	Líricos y dramáticos.	Primer órden.	1.289	Explotacion			Idem	Salon	Novedades	Líricos y dramáticos.	Cuarto órden.	500	Idem	Particulares.
	[dem	Idem	Princesa	Idem	Seg. órden	1.500	ldem	Particulares.	•	Idem			[/min no	Tanaan ándan		I	1
APPENER OF	Idem	Plaza de toros.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Toros, novillos y funciones ecuestres.	Primer orden	16.851	Idem	Reneficencia	1	Idem	Idem	Artistas	Líricos	Cuarto órden.	1.400	IdemIdem	Idem.
35.46	Idem	Circo gallístico.		Riña de gallos	1	350	Idem	Particulares.	l	Idem	Idem	Peña	Idem	Tercer órden.	1 66) Idem	ldem.
6 4175	Alberique	Teatro	Casino	Dramáticos	Cuarto órden.	200	Desuso	Del Estado.		Idem	Idem	Amistad		Idem	60) Idem	lldem.
'	Bocairente	Plaza de toros.		Corridas de toros Dramáticos	Idem	4.500	Ruinoso	Comun de vecinos.		Belchite		•••	Dramáticos	Idem	200	Desuso Explotacion	Idem.
1	Cullera Chelva			Idem	Idem	300	ldem	Idem.		Calatayud	. I dem	Bilbilitano	Líricos y dramáticos	Idem	700)[ldem	. Beneficencia. Particulares.
!	Chiva	Idem	1	Idem	Idem	300	Idem	lidem.		Idem	. Plaza de toros.	1	Cor. de toros y nov	Idem	4.000	0 Idem	Beneficencia.
i '	Grao	Idem	De la Union	Idem	ldem	600	ldem	Particulares. Comun de vecinos		Daroca Escation			Líricos y dramáticos		500	Idem	Particulares.
1	Játiva Murviedro	Idem	Sagunto	Idem	ldemldem.	710	Idem	Beneficencia.		Tarazona	Idem	Del Amparo	Dramáticos Líricos y dramáticos		500	Construccion Explotacion	Hdem.
1	Requena	Idem	1	[Idem	Idem	300	Desuso	Particulares.	1	Idem	. Plaza de tores.	1	Corridas de toros	Idem.,	5.000	0 I dem	. Idem.
1	Sueca	Idem		[Idem	Idem	100	ldem	Comun de vecinos.	1	Tauste	. leatro		Dramáticos	Cuarto órden.	340	Ruinoso	. Del Estado.

Resúmen de la estadística de los locales destinados á espectáculos de público recreo.

Ablace 6.	Allaceba	PROVINCIAS.	Pueblos.	Teatros.	Liceos.	Juegos y jardines.	Plazas de toros.	Circos ecuestres	Salones de baile.	Cafés líricos.	Circos gallísticos.	Trinquetes.	Total de esta- blecimientos.	Cabida de los mismos.	De particulares	De la beneficencia.	Del comun de vecinos.	Del Estado.	Del Patrimonio Real.
Abache	Abbella	Alava	4	4	»	»	1	»	,	u	»	×	2		1	»	1	»	*
Alicalis	Aleache	Albacete	6	5	»	»	2	»	×	»	»	»	7		2	1	4	»	»
Arth. 4 5 3	Acide	Alicante	9	7	»	»	4	»	»	»	2	3	16		15	»	4	»	»
Bedglog	Indiger.	Almería	.3	4	»	»	1	»	»	»	1	×	6		6	»	α	»	*
Baloren	Balares	Avila		3	»	»	1	») »	»	»	»	4		2	1	1	*.	*
Description 32 38 1 2 7 1 0 55.379 38 6 4 8 8 8 1 2 7 1 0 55.379 38 6 4 8 8 8 1 2 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Barrellona	Badajoz	15	13	» 	» 	10	»	»	»	1) »	24		18	2	3	1 !	*
Entress	Direct	Baleares	3	3	»	, »,	2	») »,	, »,	. 1	, ,	1 0	.,	20	6	!	1 1	
Colors	Gerense	Barcelona		38	, ,	1	2	»	1	1	v	, "	4.0		I .	, ,	4	*	, ,
Cidra	Carlot Primer distrito.	Change	3	9		, ,	1	, ,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,	,,	, ,	1 4		1 4	, "	, , , ,	, "	, ,
Carania Frimer distrib. 1	Canada Primer diarito. 2 2	Cádia	1 1	46	, ,	"6	5	! "4	, "	,,,	" "	, "	35		32	1	" a	, "	
Catellidida. 0 8 2 3 22.056 0 0 3 0 0 0 0 0 0	Canada San	Primer distrito	1 7	2		l ,	, ,	,	, "	"	i	») »	Ä	" "	<u>a</u>
Catellidida. 0 8 2 3 22.056 0 0 3 0 0 0 0 0 0	Canada San	Canarias. Segundo distrito	1 ;	~	, »	, ,	, ,		, »	, "	»	») »	»	,	,	, n	, and a	*
Ciridal-Ral. 10 8 5 2 9 13 22.050 10 10 2 2 10 17.305 18 1 2 10 10 10 10 10 10	Ciondel-Meal 10 8 5 7 3 22,000 10 3 3	Castellon	Š	5	, ,	ő	1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	, a	- 4	»	7	5.654		1	, A	, ,	30
Cordoba	Córloba 40 9 1 2 9 1 7 3.53.5 45 4 7 3.53.5 45 4 9 9 7 3.53.5 45 4 9 9 9 9 1 1 9 9 1 1 9 9 1 1 9 9 1 1 9 9 2 1 1 9 9 1 1 1 9 9 2 1 1 9 9 2 1 1 9 9 2 1 1 9 9 2 1 1 3 1 1 1 3 1 1 3 1 2 1 3 1 2 1 3 1 2 3 3 1 2 3 3 1 2 3 3 1 2 3 3 1 3 3 2 3 </td <td>Ciudad-Real</td> <td>10</td> <td>8</td> <td>»</td> <td></td> <td>5</td> <td>) »</td> <td>»</td> <td>*</td> <td>,</td> <td>»</td> <td>13</td> <td></td> <td>10</td> <td>»</td> <td>3</td> <td></td> <td>70</td>	Ciudad-Real	10	8	»		5) »	»	*	,	»	13		10	»	3		70
Common Common Co	Carena.	Córdoba	10	9	*	*	2	»	x	»	8	u		17.355	18	4	»	»	33
Guerica	Calculation Calculation	Coruña	4	6	1 .	×	*	»	*	»	»	u	7	3.544	5	1	1	×	20
Gerona	Second	Cuenca	4	4	»	»	1	م	ν	»	»	»	5	4.100	3	»	1	1	»
Grandalar	Chandra	Gerona	. 40	9	»	• »	1	» »	»	»	»	×	4.0		6	1	3	»	30
Guadalajara. 3 2 2 2 3 3 3 3 3 3	Guada para	Granada	4	2	»	. *	2	»	»	a a	2	»	6		3	ď	3	»	
Guerra, 1 2 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1	Guigange, 1	Guadalajara	3 .	2	»	*	2	.)	>	»	»	»	4		1 1	»	3	»	*
New Yard 10	New York 10	Guipuzcoa.	1 Z	2	>	»	1 1	»	»	»	×	»	3		1	»	2	»	>>>
Helling	1985	nuelva	1 10	2		*	8		»	»	»	*			6	1 1	3	»	.x
Con.	Lew	nuesca.	1 0	4	» .	»	2		į »	») »	1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		5	4	*	»	, a
Left	Light	Jacu.	1	8	*	»	3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	»	»	2	»	13		1 2	, »	1	»	*
Cognoin	Composition Composition	Leon.	1 0	6	*	*	»		»	»	»,	. »	0		2	1 1	3	»	»
Agrana	1	religia.	2	3	»	×		*	×	×	1	*	4			, ",	1	1 1	30
Madrid 7 43	Madrid.	Logrono	1 3	3	, ,	»	, ,	, »	, ,	, »	, ,	, ,	3) <i>"</i> ,		2	, ,	
Malaga	Malaca	Madrid		13	1	,	",	, ,	",	, "	1 . ",	1 "	99		15	2	1	",	
Murcia.	Murcia. 3	Málaga	1 6	1 7			3	, 2	, ,	, ,	1 4	, "				,~	, "	, ,	^
Navarra	Nature	Murcia	1 7	9		1 %	3	1 %	1 %	, "	3	»				»	″3		
Oriense 2 2 2 3 4 3 3 4 3 3 3 4 3 3 4 3 3 3 3 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 </td <td>Greinse 2 2 3 9 9 9 9 9 7 75 1 9 1 9 9 9 9 2 750 1 9 4 9 9 2 750 1 9 9 1 9 9 1 9 9 1 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 2 9 9 2 2 9 9 2 2 9 9 2 2 9 9 2 2 1 3 4 4 9 9 2 2 1 4 4 9 9 <t< td=""><td>Navarra</td><td>1 .</td><td>2</td><td>1 4</td><td>, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,</td><td>4</td><td></td><td>ű</td><td>, "</td><td>»</td><td>1 10</td><td>, -</td><td></td><td>9</td><td>2</td><td>9</td><td>»</td><td></td></t<></td>	Greinse 2 2 3 9 9 9 9 9 7 75 1 9 1 9 9 9 9 2 750 1 9 4 9 9 2 750 1 9 9 1 9 9 1 9 9 1 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 9 9 2 2 9 9 2 2 9 9 2 2 9 9 2 2 9 9 2 2 1 3 4 4 9 9 2 2 1 4 4 9 9 <t< td=""><td>Navarra</td><td>1 .</td><td>2</td><td>1 4</td><td>, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,</td><td>4</td><td></td><td>ű</td><td>, "</td><td>»</td><td>1 10</td><td>, -</td><td></td><td>9</td><td>2</td><td>9</td><td>»</td><td></td></t<>	Navarra	1 .	2	1 4	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4		ű	, "	»	1 10	, -		9	2	9	»	
Oriedo. 7 </td <td>Oviedo. 7 7 7 9 9 1 1 9 9 9 9 9 1 2 6.500 9 9 1 2 9 9 1 2 9 1 2 9 9 1 2 9 1</td> <td>Orensa</td> <td>2</td> <td>2</td> <td></td> <td>, "</td> <td>»</td> <td>ű</td> <td>»</td> <td>, ~</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>2</td> <td></td> <td>1</td> <td>»</td> <td>Ĭ</td> <td>. "</td> <td>30</td>	Oviedo. 7 7 7 9 9 1 1 9 9 9 9 9 1 2 6.500 9 9 1 2 9 9 1 2 9 1 2 9 9 1 2 9 1	Orensa	2	2		, "	»	ű	»	, ~	»	»	2		1	»	Ĭ	. "	30
Pontevotra. 3	Adequipment	Oviedo	1 7	7	b	»		Ď	»	»	»	»	8		3	»	5	»	:ж
Salmanca	Salamanca. Salama	Palencia	l i	1	»	,	1) »	ν	»	»	l »	2	6.500	»	»	2	. »	»
Santander	Santander	Pontevedra	l i	3	»	, »	»	»	»	×	»	»	3	1.050	2	1	»	»	*
Secondary	Segovia 77 66	Salamanca	6	6	1	»	2	*	»	*	»	»	9	13.955	8	4	. »	»	×
Sevila	Sevilla	Santander	4	4	,	»	4	»	1	»	1	1	8		6	1	1	×	»
Soria	Soria.	Segovia	7	6	»	>	4	»	1	»	»	»	8		2	1	4	w w	1
Tarragona. Tarragona. Teruel 5 5 8 9 4 9 9 8.560 4 9 5 9 8.600 8 9 9 9 2 9 9 2 9 3 9 2 9 9 2 9 9 12 9	Solida	Devilla	1.4	10	»	×	5	2	»	*	9	»	26		25	1 1	»	«	»
Teruel 5 5 5	Tarquel 5 5 5	50114.	, ,	1	*	*	4	»	»	»	»	»	2		1	1	»	»	×
Toledo. 77 6	Toledo 7 6 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 <td>aniagona</td> <td>1 '</td> <td>6</td> <td>*</td> <td>×</td> <td>1</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>×</td> <td>,</td> <td>7</td> <td></td> <td>3</td> <td>3</td> <td>1 1</td> <td>,</td> <td>> 1.53</td>	aniagona	1 '	6	*	×	1	»	»	»	×	,	7		3	3	1 1	,	> 1.53
Valencia. 13 12 3 3 3 3 3 3 3 4 5 4 5 4 3 Valladolid. 9 9 2 3 4 4 <td< td=""><td>Valencia. 13 12 """ 3 """ 16 34.653 6 4 5 1 """ Valladolid. 9 9 2 """ 3 4 """ """ 16 25.570 9 3 4 """</td><td></td><td></td><td>5</td><td>*</td><td>»</td><td>1 1</td><td>»</td><td>»</td><td>»</td><td>1.</td><td>»</td><td>7</td><td></td><td>3,</td><td>, »</td><td>1 4</td><td>»</td><td>X)</td></td<>	Valencia. 13 12 """ 3 """ 16 34.653 6 4 5 1 """ Valladolid. 9 9 2 """ 3 4 """ """ 16 25.570 9 3 4 """			5	*	»	1 1	»	»	»	1.	»	7		3,	, »	1 4	»	X)
Valladolid 9 9 9 2 9 3 4 9 16 25.570 9 3 4 9 Vizaya 3 4 9 9 3 4 9 9 9 3 4 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Valladolid 9 9 9 9 3 4 > Vizçaya 3 1 " " 4 10.579 3 " " Zamora 3 3 " 1 " " 5 5.850 1 3 1 " Zaragoza 8 9 1 " 3 " 17 25.340 11 3 1 2	- vicub		6	»	w w	1 3	»	*	»	»	*	1 46		4	, °,	5	»	*
Vizcaya	Vizçaya 3 1 " " 4 10.579 3 " " " 2 1 " " " 5 5.850 1 3 1 "	, wollows	10	12	»_	»	3	} "	1 "	1 "	1	1) 0	4	5	1	*
Zamora 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Zamora			9	1	»	3	, ,	1 ~	1) »	1	10		9		*	*) »
	Zaragoza			1	1	»	Z	1	, "	1	, ,	1	4		3		1	»	
				3	*		1 2		1 .1	, »,	, ,	1	17		1 1		1 1	"。	
		-aragoza	,	9	1	, ,	3	,	, »	*	, "	,	11	A0.040	11	1	1	, z	"
	200 0 101 6 12 8 17 17 802 675 651 226 87 101 9 2	e e										.	-			_	_		
307 296 9 9 101 6 13 5 47 17 503 675.651 336 55 101 8										,				1	1			1	

ANUNCIOS OFICIALES

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas

El dia 28 de Noviembre actual tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el servicio de herramientas durante el próximo año de 1863 y seis primeros meses de 1864, con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esla Direccion general y en el referido establecimiento, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: Por cada metro cúbico de mineral queresulte excava-

do en caña, 11 rs.; en cielo ó banco, 7 rs.; en ensanche, 4 rs., y en pozo, 24 rs. Por las labores que se practiquen en estéril percibirá

el 12 por 100 del total líquido que se abone por todas ellas: por cada quintal métrico de mineral, vitriolos ó tierras vitriólicas que se extraigan por los malacates y Por cada dia de trabajo en la calcinacion, 8 rs.

Por id. id. en la cementacion artificial, 10 rs. Por todo el mes en la id. natural, 30 rs.

Por cada dia de trabajo en cada una de las fábricas

de fundicion, 6 rs. Por id. id. en el reverbero, 10 rs.

Por cada dia que se raje leña, 2 rs.

Por cada tahonilla el dia que trabajen, un real. Por las obras de albañilería, 5 rs. diarios.

Por el taller de carpintería y almacenes, 2 rs. diarios Por cada pozo que esté en actividad en las labores de investigacion, cada dia de extraccion 2 rs.

Per cada libra de obra nueva que construya, no siendo herramienta, 2 rs., siempre que cada una de las piezas exceda del peso fijado en la obligacion 2.º de esta

Las proposiciones se presentarán arregladas al mode lo signiente:

«El que suscribe, veciro de...., enterado del plie-go de condiciones para contratar el surtido de herramientas y obra de herrería necesaria en este establecimiento en el año de 1863 y seis primeros meses de 1864, se compromete á tomar á su cargo este servicio por los precios siguientes:

recen en la condiccion 8.º del pliego.)
(Fecha y firma.) (Se expresarán separadamente y en la forma que apa-

Madrid 7 de Noviembre de 1862.-El Director general José Gener.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Autorizada esta corporacion por el Gobierno de S. M.

para llevar á efecto varias obras en la Casa Consistorial. ha acordado sacar á subasta en el mejor postor el decorado de la escalera principal, mesilla de desembarco de la misma y la construccion de una escalera nueva para la habitacion del conserje de la referida casa, con sujecion a

las condiciones siguientes: 1. Las referidas obras se ejecutarán en un todo conforme al pliego de condiciones facultativas que estará de

manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. 2. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados á la una de la tarde del dia 27 del corriente, bajo mi presidenc a ó de la persona que delegue al efecto.

3. Para tomar parte en la licitación deberá justificarse haber consignado en la Depositaría municipal 520 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta que terminado el remate le serán devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel á quien se conceda hasta tanto que haya consignado la fianza que se dirá despues.

No se admitirá proposicion alguna que exceda de 25.997 rs. en que han sido tasadas dichas obras. 5. Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se leerán los pliegos de condiciones y se destinará la primera media hora para recibir las proposiciones, que se numerarán por el órden de su presentacion, y pasado este tiempo, no se admitirá ninguna otra ni podrán retirarse las presentadas y abiertos los pliegos que las contengan, se adjudicará el remate á la más beneficiosa; y si apareciesen dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores nueva licitacion por pujas á la llana por el tiempo que el Sr. Presidente seña-

se hubiere presentado. 6. El pago de la cantidad en que queden rematadas las obras se abonará al contratista por terceras partes á juicio del Arquitecto-director de la obra, prévia certifica. cion, que pasará á la Contaduría visada por el Sr. Regi-

le ; y en el caso de no hacerse ninguna mejora , se adju-

dicará el remate al autor de la proposicion que primero

dor Comisario. 7.º Para seguridad del contrato entregará el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura el correspondiente documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos por vía de fianza en metálico, inscripciones de sisas ó empréstito municipal, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese rematado la obra, que le será devuelta prévia certificacion del Arquitecto, visada por el Sr. Regidor Comisario, en que conste haber cumplido con la contrata.

8. El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayunta-

miento desde que se apruebe. 9. Toda proposicion que no se halle redactada confor-

me en un todo al modelo que á continuacion se estampa y no le acompañe el documento que acredite el depósito prévio de los 520 rs., ó contenga cláusulas condicionales dexclusivas, será declarada nula en el acto del remate. 10. Los gastos de escritura, copias y demás que origine la subasta, serán de cuenta del contratista, renun-

ciando además el fuero de su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente. Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de...., núm..., cuarto....., enterado de las condiciones á que se refiere la subasta anunciada en el Diario oficial de Avisos de (tal, dia) para las obras del decorado de la escalera principal, mesilla de desembarco de la misma en las Casas Consistoriales de esta M. H. villa y construccion de una escalera nueva para la habitación del conserje, y enteramente conforme con las mismas, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de (en letra), y se acompaña segun se previene el resguardo que acredita haber hecho el depósito prévio de los 520 rs. que se exige para tomar parte en la

licitacion.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se pone en conocimiento del público para inteligencia de los que quieran tomar parte en dicha licita-cion, la cual tendrá efecto el dia y hora señalados en la

Madrid 9 de Noviembre de 1862.-El Alcade-Corregidor, Duque de Sesto.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 24 del mes de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega al pié de obra de 500 bocas de riego e incendios, bajo el pliego de condiciones, plano y presu-puesto aprobados por Real órden de 30 de Julio de 1860, y la adicion de que serán libres de derechos á su importacion en el reino las primeras materias necesarias para la fabricacion de los efectos que se subastan, en el caso de ser fundidos en España, segun lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero último, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la ma-

ñana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones à que se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas

que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen 2. Acto contínuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos

pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningun pre-3. El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leidos en alta voz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vavan acompañados de la carta de pago de que habla la prevencion siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 403 rs. vn. en que ha sido presupuestada cada una de

las bocas de riego é incendios.

4. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de reales vellon 10.000 en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes ó al de su cotizacion en la Bolsa para aque-

llos que no le tengan señalado. Despues de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales, se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas belas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, interin no se mejore su propuesta.

No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 22 de Octubre de 1862.—El Presidente, Marqués del Socorro.-El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre de 4862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion y entrega de 500 bocas de riego é incendios, se compromete á tomar à su cargo dicha construccion y entrega, sujetandose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) rs. cada boca.

(Fecha y firma del proponente.) —2

Administracion del Correo central.

Desde el dia 45 del corriente mes la correspondencia que para el interior de esta corte se recoja de los buzones en la expedicion de las seis de la tarde no se repar-

tirá á domicilio hasta las ocho y media del siguiente. Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que los demás repartos se verificarán á las mismas horas que hoy se hace, de ocho y media de la mañana, doce y media del dia y tres y media de la tarde. Madrid 10 de Noviembre de 1862.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente, dotada con 2.000 rs. pagados por

trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio, que se repetira por tres veces en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de

Santander 7 de Noviembre de 1862.-El Gobernador interino, C. Carmona.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Habiendo acordado la Excma. Diputacion provincial en sesion de 6 del corriente declarar vacante la plaza de segundo delineante del Arquitecto de la provincia, la cual se halla dotada con 8.000 rs. anuales, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes pue-

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Administracion .- Negociado 2.º

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para contratar el servicio de bagajes durante el año próximo de 1863, he acordado anunciar otra nueva, que tendrá lugar en este Gobierno el dia 23 del mes actual, á las doce en punto de su manana, bajo el tipo de 140.000 rs. vn., y con entera suje-cion al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial del 18 de Setiembre último, núm. 219, y que se inserta á continuacion

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores al referido servicio. Coruña 7 de Noviembre de 1862,-El Gobernador interino, Angel Barrio.

Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de ba gajes de esta provincia durante el año de 1863.

4. El arriendo empezará a contarse desde el dia 1.º de Enero de 1863, y terminará en fin de Diciembre del mismo año.

2. La subasta se verificará en este Gobierno de provincia, presidido el acto por mí, con asistencia de dos Sres. Diputados provinciales, del Jefe de la Seccion de Contabilidad y de un Escribano, la cual tendrá lugar el

dia 23 del actual a las doce en punto de la mañana. El contratista estará obligado á facilitar los bagajes que la Autoridad local le reclame por medio de papeletas. foliadas, selladas y firmadas por la misma, y en las que expresarán el número y clases de bagajes que se precisen bien sea en caballerías ó en carros, los sujetos que lo solicitan, el punto de que proceden, el número y fecha de sus pasaportes y la Autoridad por quien hayan sido estos expedidos, el pueblo adonde alcanza el transito y el número de su registro en Secretaria.

La Autoridad local del punto en que termine el tránsito deberá poner en ella el cumplido.

4. Facilitará asimismo los que le sean pedidos con iguales formalidades para la traslacion de presos pobres, ya sea por efecto de hallarse impedidos, ó por otras circunstancias especiales, y para el transito de los pobres enfermos à los establecimientos de Beneficencia, cualquiera que sea el punto donde se hallen situados.

5. Suministrará tambien los bagajes que sean precisos para el trasporte de presidiarios, prévios los requisitos que quedan expresados.

Para el exacto cumplimiento de las anteriores condiciones, deberá el contratista, bajo su responsabilidad, tener persona encargada de hacer el suministro de bagajes en todos los pueblos que sean de etapa, dando conocimiento de su nombre y residencia á los Alcaldes respectivos, á fin de que puedan estos dirigirse á ellos para los pedidos que ocurran. Si no residiesen los Alcaldes en los puntos de tránsito, nombrará el Avuntamiento persona de probidad que se encargue de extender y autorizar las notas de que habla la condicion 3.

7. En los pueblos que no estén reconocidos como de etapa se hará dicho suministro por los Alcaldes respectivos, pero en este caso el vecino que hubiese prestado el servicio, con certificación que deberá facilitarle la Alcaldía, expresivo de la distancia y con la nota que se menciona en la condicion 3.4, reclamará del contratista ó de su representante la indemnización correspondiente al respecto de 10 rs. carro, 4 rs. caballería mayor y 3 reales caballería menor por cada legua comun.

Sin embargo de lo prescrito en la condicion anterior, se entiende que los precios de los bagajes suministrados por los pueblos en que el arrendatario no tiene en ellos encargados para facilitarlos, podrán arreglarse convencionalmente entre los que presten el servicio y el contratista, de acuerdo con la Autoridad local, siendo obligatorios los señalados cuando no hubiese conformidad. 9.ª El arrendatario no está obligado á pagar por los

bagajes de que habla la condicion anterior más cantidad que la parte proporcional que corresponde à la distancia que hubieren corrido con relacion à los precios que que-

El contratista debe facilitar los bagajes que se le pidan dentro del radio que comprende su arriendo y hasta el primer tránsito más allá de sus límites en la direccion que marque la tropa ó el encargado de la conduccion; pero si se le hiciese traspasar estos límites reclamará la indemnizacion correspondiente del que lo solicite.

Este servicio empezará el dia 1.º de Enero de 1863, segun expresa la condicion 1., y el contratista remitirá ántes de dicha fecha al Gobierno de provincia relacion nominal, que se publicará oportunamente en el Boletin oficial expresando los nombres de los representantes en los puntos de etapa y demás pueblos que le convenga para los efectos que contiene la condición 6.º y 11.

11. Si lo que no es de esperar, llegase algun caso en que el contratista no suministrase los bagajes que se le pidan en los puntos de tránsito donde tiene obligacion de poner comisionados ó representantes, se encargarán desde luego los Alcaldes respectivos de contratar á precios convencionales todos cuantos se le rectamen, exigiéndose su importe del rematante, que deberá satisfacerle en el término improrogable de ocho dias, dirigiéndose en caso contrario à este Gobierno con los convenientes justificantes para que ordenen se ponga á su disposicion los fondos necesarios por cuenta del contratista.

12. Queda á favor del rematante la retribucion ó plus que abone el ejército por los bagajes que pida, y el im-porte de los que facilite á las cuerdas de presidiarios bajo los tipos que se mencionan en la condicion 7.4, que reclamará préviamente del encargado de su conduccion, segun está prevenido por Real órden de 6 de Abril de 1858, sin poder percibir ninguna retribucion por los que su ministre para la conduccion de presos pobres, enfermos os traslaciones especiales de confinados, siempre que el número de estos no exceda de seis indivíduos.

43. Los bagajes que se faciliten á los enfermos pobres que se dirijan á los establecimientos de Beneficencia se pagarán, salvo el reintegro prevenido en Real decreto de 14 de Mayo de 1852, por los fondos municipales del pue-blo en que se solicite el suministro con cargo al capitulo de Beneficencia, cuyo gasto deberá justificarse con la reclamacion del contratista y demás documentos de que habla la condicion 3.*

44. El acto del remate dará principio por la lectura

de estas condiciones y seguidamente por las proposiciones que se presenten durante media hora despues, á las cuales acompañará carta de pago que acredite haber impuesto en la Tesorería de esta provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad de 20.000 rs. vn., sin cuyo requisito no podrá hacerse postura, cuya suma quedará como depósito necesario desde el momento que se adjudique el servicio á favor del más ventajoso postor, á quien se le devolverà luego que termine el compromiso contraido con la provincia.

45. Se fija como tipo de esta contrata la suma de 110.000 rs., los cuales se satisfarán de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose ninguna proposicion que exceda de dicho tipo.

16. Trascurrida la media hora que se señala para la admision de proposiciones, se procederá á la apertura y lectura de estas, adjudicándose el remate á favor del que autorice la que haga mayor rebaja en el tipo señalado; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion á la llana por el término de un cuarto de hora más entre los que la suscriban, la cual recaerá en el más ventajoso postor.

47. El rematante empezará á prestar el servicio de bagajes el dia 1.º de Enero próximo, otorgando ántes la correspondiente escritura de fianza, y siendo de su cuenta los gastos de esta y de una copia testimoniada de la misma que facilitara á este Gobierno.

18. El pago de contrata, que corresponde á la Depositaria provincial, se hará sin perjuicio de la cantidad que á la misma deben satisfacerie los que usen de los bagajes, segun las tarifas y disposiciones vígentes.

19. Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del suministro de bagajes al ejército, quedará rescindido este contrato en la parte respectiva, sin que por dicho motivo pueda el arrendatario pedir la rescision en cuanto á los demás particulares que comprende.

20. El remate es á snerte y ventura de ámbas partes, y el contratista por ningun motivo, razon ni pretexto, podrá pedir indemnización ni ménos reclamar la rescision del contrato.

Coruña 7 de Noviembre de 1862.-El Gobernador interino, Angel Barrio.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., propone prestar suministro de bagajes de esta provincia durante el año de 4863, con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el Boletin oficial núm...., por la cantidad anual

de...... (por letra.)
Y en garantía de esta proposicion acompaña carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige por la condicion 14.

Ayuntamiento constitucional de Jerez.

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento asegurar contra incendios la Casa-consistorio y todas sus depencias y mobiliario, á excepcion del archivo, he dispuesto publicar el presente anuncio, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno, puedan presentar proposiciones con dicho objeto todas las sociedades de seguros, así nacionales como extranjeras , para que en su vista S. E. resuel-

va lo más conveniente, Jerez 31 de Octubre de 1862.—El Alcalde interino, José M. Izquierdo.-Por disposicion de S. S., F. de la Quintana y Atalaya, Secretario.

Alcaldía constitucional de la villa de Berrocal.

D. Mateo Delgado, Alcalde constitucional de esta villa Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, partido judicial de Valverde, dotada anualmente con el sueldo de 4.000 rs., se encuentra vacante por dimision del que la desempeñaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde que tenga efecto la primera insercion en la Gaceta de Madrid, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten os méritos y servicios con que cuenten para el desempeno de dicha plaza.

Berrocal 31 de Octubre de 1862.—Delgado 6082—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

etario honorario de S. M., Juez de primera instancia del di trito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano Don Francisco Seco de Cáceres, que despacha la vacante de D. Domingo Bande, en autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Rubio con D. Saturnino Navarro Vicente sobre pago de maravedís, se venden en subasta pública todos los derechos que corresponden al D. Saturnino Navarro de Vicente, en el concepto de socio de la companía ó sociedad titulada la Agricultora Española; y está señalado para su remate el martes 48 del próximo Noviembre, á la hora de las doce del medio dia, en la audiencia de dicho Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la Terri-

Madrid 31 de Octubre de 1862.—Licenciado Scco. 6074-5

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Jerónimo Conder, Administrador principal que fué de la Renta de tabacos de la provincia de Lugo en 1822 y 1823, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de la Renta de tabacos de la referida provincia, correspondientes al tercer año económico desde 22 de Setiembre de 4822 á fin de Marzo de 4823: en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6088—1

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego Rapela, ó sus herederos, Administrador que sué de Rentas estancadas de la provincia de Lérida, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar e pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de la Renta de tabacos, correspondientes á la época desde 15 de Setiembre de 1822 á fin de Octubre de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullós.

D. Jesus María Almoina, Juez de primera instancia en est ciudad de Betanzos y su partido judicial &c.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito penden los autos de concurso necesario formado contra la fincabilidad del finado Don Diego Mori Elías, vecino que fué de esta ciudad, que se están sustanciando con arreglo á derecho; y vista la conformidad de los acreedores asomados á aquel y representante de la herencia con lo solicitado por los Síndicos tocante á la venta de los bienes de la misma, así como en el avalúo que se les dió al verificar el inventario, por auto del dia 22 de Octubre último se ha acordado proceder á ejecutar dicha venta en pública subasta, conforme á lo prescrito en los artículos 554, 555 y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil: para llevarla á efecto se ponen en pública subasta las fincas que constituyen la referida herencia, existentes en este partido, y son las siguientes:

Cuatro fincas urbanas, sitas en esta referida ciudad de Betanzos, avaluadas en 17.700 rs.

Una pieza de huerta y juncal, enclavada en la parroquia de San Pedro y dos viñas, avaluadas en 1.500 rs. Otra pieza de labradío, en la parroquia de San Martin de

Brabio, tasada en 300 rs. Dos fincas de labradio, parral y monte peñascoso, en la par roquia de San Andrés de Obre, avaluadas en 500 rs. Una casa y 22 partidas de bienes raices, sitas en la parroquia

de Santiago de Meangos, avaluadas en 4.675 rs. Una pieza de monte tojal, sita en la parroquia de San Estéban

de Cós, tasada en 70 rs. Las tres décimas partes de una casa y nueve partidas de bienes raices, enclavadas en la parroquia de Santerio de Mabe-

gondo, avaluadas en 1.035 rs. El derecho de percibir anualmente de Andrés Lopez, de la parroquia de Santa Eulalia de Leiro, cinco ferrados de trigo por

foro de varios bienes sitos en la misma, tasados en 700 rs. Dos casas y 19 partidas de bienes raices, sitas en los términos de la parroquia de San Nicolás de Cines, tasadas en 4.645 rs.: Y una pieza de monte tojal, en la parroquia de San Julian de

Mandayo, tasada en 120 rs. En consecuencia, las personas que quieran hacer posturas á 108 bienes referidos concurrirán á la sala de audiencia de este referido Juzgado el dia 6 de Diciembre próximo y hora de diez de su mañana señalado al efecto, que se les admitirá y tendrá lugar el remate en el que se presente más ventajoso. Y para que

llegue á noticia de todos se forma este anuncio. Dado en la ciudad de Betanzos á 6 de Noviembre de 1862.= Jesus María Almoina.—De su órden, José María Contas.

Para hacer pago á un acreedor se saca á pública subasta una parte del cortijo llamado del Sastre, situado en la sierra y jurisdiccion de la villa de Velefique, jurisdiccion de Jergal, provincia de Almería, compuesta de los efectos cuya situacion v respectivos valores que les han dado los peritos que los han reconocido y tasado se expresan en la forma que sigue: Una cuadra y solana, encima de la cuadra, valorada en 1.680

El corral para ganado que mira al cerro, en 600. Un trance de secano en la Alfaguara, de cabida de 47 fane-

gas de tierra, que linda Pedro Jenoy, Doña Josefa Carvajal y el mino, su valor 4.796. La mitad de las dos eras que allí existen, en 300.

La hoya de encima del cortijo, su caber 44 fanegas de tierras, lindando con Pedro Jenoy, Calar de Nuñar y Doña Josefa Carvajal, en 1.820. La era y cortijo caido del corral de Gallegos, 430.

Los bancales del cortijo de Gallegos, con la mitad del agua de la fuente, de cabida de una fanega y seis celemines, lindando Don En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Se- Joaquin del Olmo, el camino y Doña Josefa Carvajal, en 3.992. un trance de tierra secano, en el sitio de Fraile Gil. de cabida 24 fanegas seis celemines, lindando con posesion de

> Total valor 15.018 rs. Las personas que quieran haber postura á las mencionadas flocas podrán verificarlo presentándose para ello todos los dias no festivos, y hora desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, en la Escribanía del número del Doctor D. Cláudio Sanz y Barea, situada en el piso bajo de la casa número 45 de la

Luis Escorixa, Pedro Jenoy y el camino, en 4.400.

plazuela llamada del Angel, donde se admitirán siendo arregladas; advirtiendo que para el remate de las expresadas fincas, está señalado el jueves 27 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo, que se halla en el piso bajo del local donde existe la Territorial. Madrid 8 de Noviembre de 1862. - Dr. Cláudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Notario D. Rafaél de Casas, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los acreedores de la testamentaría concursada de D. Tomás Jordan y Canto, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en legal forma á deducir su derecho en la junta general que va á celebrarse e dia 26 del corriente, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S. bajo apercibimiento que de no verificarlo, y por más que el número de los que concurran sea insuficiente, se celebrará el acto y se tendrán por válidos los acuerdos que se tomen.

Madrid 7 de Noviembre de 1862.—Rafaél Casas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número, ascripto a mismo D. Jacinto Zapatero, se sacan á pública subasta varios efectos consistentes en una sillería, consola, espejos y otros útiles de casa, tasados en 642 rs.. habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 19 del corriente, y su hora de las doce, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial frente á Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del crímen Don Severiano de Diego se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Ricardo Blancas Callejon, natural de Alcalá de los Panaderos, soltero, de 13 años de edad; y á Cárlos del Castillo, álias Cazcarria, para que se presente en la cárcel de Villa, en clase de presos, como complicados en la causa que se sigue en dicho Juzgado con motivo del hurto de un corte de pantalon, verificado en la tienda núm. 51 de la calle del Cármen: prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Morning-Herald y el Standard anuncian que el Gobierno francés ha sometido á los Gabinetes de San Petersburgo y de San James una proposicion encaminada á obtener un armisticio entre los beligerantes en América, cuya proposicion parece ha sido aprobada por Rusia. El Standard añade: «Al Gabinete de San James toca ahora decidir si las grandes Potencias de Europa obrarán de acuerdo para poner término á las hostilidades que tan hondamente afectan á la humanidad. El pais aguarda con impaciencia la determinacion de Lord Palmerston.»

Escriben de Alemania al periódico La France haberse concluido un tratado secreto entre el Ducado de Brunswick y el reino de Hannóver. Segun dicho tratado, que será sometido á las Cámaras de ámbos paises, la sucesion del Ducado de Brunswick paserá en lo sucesivo á la casa de Hannóver, pero conservando aquel Estado su autonomía, y su constitucion especial se hallará en la situacion de Noruega respecto de Suecia.

Semejante acto se considera como indicio de completa fusion de ámbos Estados.

Segun noticias de Munich, esperábase en aquella ciudad al Rey para celebrar un consejo de familia en el cual se discutirá la conducta que haya de observarse en vista de los acontecimientos que han sobrevenido en Grecia.

Hasta ahora, y á pesar de los asertos de varios

periódicos, ninguna protesta se ha dirigido oficialmente por la corte de Munich á las Potencias protectoras de Grecia. Háse reducido todo, segun noticias de la Patrie, á una conversacion particular del Encergado de Negocios de Baviera con M. Drouyn de Lhuys. El General Feder, que se ha dicho estaba encar-

gado de una mision cerca de los Gabinetes de San James y de las Tullerías, no ha salido todavía de Munich. Este Oficial General ha representado por mucho tiempo á Baviera en Atenas.

El Diario de Dresde, en un artículo al cual se atribuye carácter semi-oficial, asienta que el Gobierno sajon no tiene motivo alguno para abandonar su primitiva resolucion respecto del tratado de comercio franco-prusiano; pero que conviene recordar que, de Lóndres, ha regresado á Madrid, donde parece que segun los términos de la autorizacion dada por las Cámaras para concluir el convenio, este debe ser plenamente ratificado despues de obtener la aceptacion de todos los Estados del Zollverein. La situacion del Zollverein respecto de Francia y de Austria no infunde en manera alguna temores, y es de esperar se realice un acuerdo con dichas Potencias. El Diario de Dresde no quiere que cuestiones de tan grande importancia para los intereses materiales de muchos millones de almas sirvan para favorecer intereses de partido.

El Príncipe Christian y la Princesa Alejandra de Dinamarca llegaron el 7 á Osborne, donde se halla S. M. la Reina de Inglaterra. El Almirantazgo ha dado órden para que los bu-

ques Edgard, Renown y Annibal se dirijan á las islas Jónicas, e inmediatamente irán de Corfú al Pireo visitando los puntos principales del litoral griego. Ayer debió celebrarse en Lóndres un Consejo de

Gabinete. Un despacho particular de Constantinopla asegu-

ra que la Puerta ha reclamado del Gobierno provisional de Atenas la disolucion inmediata del cuerpo de voluntarios que se organiza en Vonitza con manifiesto propósito de atacar el territorio otomano, indicando al mismo tiempo que la existencia de di-

cho cuerpo constituye un acto flagrante de hostilidad contra Turquía.

Escriben de Damasco que es completa la pacifica. cion del Hauran. Las tribus nómadas de Faissal y de Douhi, que por sus recíprocas hostilidades habian comprometido la seguridad de los caminos, se han alejado de las fronteras del distrito de Damasco, dirigiéndose cada una á sus cuarteles de invierno.

Anunciamos hace dias el fallecimiento del Presidente de la República del Paraguay, Cárlos Antonio Lopez. Correspondencias procedentes de la Asuncion contienen pormenores acerca de los funerales del ilustre difunto, y de la impresion que aquel suceso produjo entre los habitantes del país, de los cuales reproducimos á continuacion los más interesantes:

Sabido es que Cárlos Antonio Lopez habia obtenido el poder de manos del dictador Francia, en cuya época se hallaba el Paraguay en un estado de ruina y desolacion tales que se temia no pudiera reponerse en mucho tiempo. Se creia en Asuncion que el restablecimiento del órden, del trabajo y de la prosperidad pública en Paraguay era una quimera. y se desesperaba del porvenir del Estado.

Lopez realizó el cambio que actualmente se nota en aquel país, y llevó á cabo en 22 años una de las más difíciles empresas que puede acometer un gran ciudadano. Merced á sus esfuerzos, á la inteligencia práctica, á la prudencia política que desplegó en la realizacion de la obra por él emprendida, el Paraguay ha visto renacer el comercio, reducido ántes á la nulidad, é introducirse el órden y la economía en la gestion de los negocios públicos.

Comprendiendo el Presidente Lopez los verdaderos intereses del país, abrió sus puertos al comercio del mundo, y empleo su celo en favor de lo concerniente á la Marina, puesto que veia en la multiplicidad de los cambios y en la produccion el verdadero gérmen de la riqueza pública. Consecuente en sus ideas, habia impulsado la agricultura y puesto en comunicacion, por medio de diferentes vías. las principales ciudades del Estado.

La muerte de hombre tan eminente ha sido una pérdida grave para aquella República, si bien es de creer que los principios que sostuvo y su ejemplo personal aprovecharán á sus sucesores y á los hombres encargados de la Administracion pública, que hallarán en el recuerdo que deja á sus contemporáneos un motivo de emulacion y enseñanzas útiles para el país.

INTERIOR.

MADRID. - Segun noticias de uno de nuestros colegas, la sesion extraordinaria que espontáneamente y no por extraña iniciativa, como se ha dicho, ha acordado celebrar la Academia Española para colocar una lápida en la fachada de la casa que habitó Lope de Vega, tendrá lugar en la misma casa. A ella asistirán el Alcalde-Corregidor en representacion del vecindario de Madrid y comisiones de la prensa, de la Universidad, de los poetas dramáticos y de los actores. En esta sesion se dará lectura probablemente de un romance biográfico escrito por

Los dueños de la casa en cuestion, con una delicadeza y abnegacion que les honra, se han comprometido á conservar el monumento que se va á colocar, aun en el caso de que fuese necesaria la reedificación, y á impo-ner este servicio forzoso á los nuevos dueños á quienes pueda pasar, bien por herencia, bien por venta.

El Sr. D. Ramon Echevarría, Jefe de Ingenieros, que fué encargado por el Gobierno de estudiar la Exposicion publicará los estudios que sobre aquella ha hecho.

___ Anteanoche, segun anuncia un periódico, tuvo lugar el ensayo práctico de la Academia lírico dramática La Infantil en el bonito teatro de la Platería de Martinez. En las cuatro piececitas que se representaron los tiernos actores obtuvieron numerosos aplausos por su precocidad y buen modo de decir, obsequiándoles el público con dulces, flores y palomas.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SANTA MARIA MAGdalena - El dia 15 del presente mes, à las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento á partido de dicha mina. Los que quieran interesarse en ella ó ver el pliego de condiciones pueden acudir en esta corte á la calle del Arenal, núm. 15, cuarto principal, habitacion del Sr. Presidente, ó en la mina á su Administrador D. Juan Dolagaray. 6102 - 2

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administracion de esta compañía tiene el honor de prevenir á los tenedores de obligaciones pertenecientes à las tres séries de la primera emision que el sorteo de las que han de ser amortizadas desde 1.º de Enero próximo se verificará en Madrid, en sesion pública, el viernes 12 de Diciembre del corriente año, à la una en punto de la tarde, en el domicilio social, calle Caballero de Gracia, núm. 23. Madrid 11 de Noviembre de 1862.-El Director ge-

rente, Luis Guilhou.

SANTO DEL DIA

Şan Martin, Papa y martir; San Diego de Alcala y San Millan, confesores. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Noviembre de 1862.

	grados.	del viente.	CIELO.
3 7°,8 0 8°,6 1 9°,2 3 6°,5	9° 4 9°,7 40°,8 44°,5 8°,4 7°,6	N. O N. O O. N. O N. O	Cási cub.
	3 7°,8 0 8°,6 1 9°,2 3 6°,5 3 6°,1	3 7°,8 9°,7 0 8°,6 40°,8 4 9°,2 44°,5 3 6°,5 8°,4	3 7',8 9',7 N. O

Temperatura mínima del dia.... Evaporacion en las 24 horas. 2,3 milímetros.

Temperatura máxima al sol....

Lluvia en las 24 horas..... DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Noviembre à las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.

LOCA- LIDADES.	Baróme tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera tura.	Direction de! viento.	Estado del ciel s.	Estade de la mar.
-					Haracian And History
Madrid Barcelona. Palma Oporto Granada Oviedo Búrgos Soria	754,2 764,3 760,2 759,8	13°,6 16°,8 11°,4 9°,3 8°,4 5°,2	Idem O.S.O. N. N.O. N. E N. O Idem	Cubierto Nubes Cubierto Nubes Cubierto Lluvia Cubierto Lluvia	Peq.º oleaje Idem.

A las ocho de la mañana. Marsella... 752,9 | 10°,3 | N. E.. | Gubierto... | En calma. Bayona... | 3 | 10°,0 | O.N.O. | Mal tiempo | Furiosa. | De leva. OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 6 Noviembre de 1862 à las ocho de la mañano, Sarome Tempera-

LOCALIDADES.	y al nivel del mar.	grados consigra	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris. Bayona. Lyon. Bruselas Viena. Turin Roma Florencia San Petersburgo	765,9. 765,6. 765,3. 767,0. 764,0. 9 782,1.	9°.0. 9°.0. 9°.7. 12°.3. 10°.0. 6°.2. "	E E N	Niebla. Cubierto. Lluvia. » »
Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenwich Leipzig	776,3. 768,1. 764,6. 767,0.	7°,0. 2°,8.	E. S. E.	» Cubierto. Nebuloso. Niebla. Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.347 fanegas de trigo.

arrobas de carbon.

arrobas de harina de id.

vacas, que componen 42.187 libras de peso. carneros, que hacen 15.040 id. de id.

cerdos degollados, que hacen 68.099 id. de id. PRECIOE DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR-EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 46 á 53 rs. arroba, y de 48 á 20 cuar-

tos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 16 á 20 cuartos libra. Tocine añejo, de 88 á 92 rs. arrobs, y de 34 á 36 cuarIdem fresco, de 30 á 32 cuartos libra. Idem en canal, de 69 á 74 3/4 rs. arroba. Lomo, de 38 á 42 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 70 à 73 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 16 à 20 rs. arroba, y de 8 à 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 41/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 21/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 25 á 26 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. idem. Trigo vendido..........Quedan por vender.... 824 fanegas.

Precio máximo..... 54. Idem minimo..... 45. Idem medio..... 50,04

Lo que se anuncia al público para su inteligencia Madrid 11 de Noviembre de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 11 de Noviembre de 1862 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-50, 45, 50 y 45 c.; á plazo, 51-95 pri. 35 c. fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 45-50; á plazo,

45-70 c. fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34-25 d Idem de segunda id., publicado, 17-10; á plazo, 17-

15 c. fin cor. vol. Idem del personal, no publicado, 20-85. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs. 6 por 400 de interés anual publicado, 91. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850.

de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 98. Idem de á 2.000 rs., id., 98-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de à 2.000 rs., publicado Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 96-25. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., no publicado, 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., 97. Idem del Canal de Isabel II, de à 1 000 rs, 8 por 100 anual, id.; 110-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 96 y 95-95. Acciones de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, no publicado, 2.410. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

Zaragoza y Alicante, id., 2.300. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables per sorteos, id., 1.010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.500.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona,

idem, 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

Real á Badajoz, id., 4.845. Obligaciones de id. id., id., 950.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-15 p. París á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino

		Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficie
;,), -	Albacete Alicaute Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz	1/8 par.	1/4 d.	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona. Pontevedra. Salamanca. San Sebas—	3/8 par d. 3/4 p. par. par. 1/4 d. 4 p. 1/4 p.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
- ,,), , ,	Cadiz. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño.	5/8 p. 1 3/8 par p		tian Santander Santander Santago Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	par p. 7/8 par. 7/8 p. 1/1 d. 1/2 par. 1/4 1/4 1/4 1/4	4/4 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 11 de Noviembre de 1862.

| Idem diferida...... 45 1/2. | Amortizable...... 22 1/2. Londres..... Consolidados..... 921/8 á 1/4.

Amberes 7 de Noviembre. — Interior, 49. — Diserida,

Amsterdam 7 de Noviembre. — Interior, 487/8. — Diferida, 45 1/4.

Francfort 7 de Noviembre. — Interior, 49 3/4.—Diferida , 46 1/4. Londres 7 de Noviembre. — Consolidados, 921/8, 1/4.

Interior español, 54 1/2.—Diferida, 46 1/4. ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. - Funcion 29.º de abono.—La Traviata, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la noche. -Funcion 48. de abono, série 2., turno 3. — Un marido como hay muchos, comedia en tres actos. - Baile. - Bodas ocultas, pieza en un acto.

TEATRO BEL CIRCO (lírico-dramático). — A las ocho de la noche. — Sinfonía. — Entre mi mujer y el primo. — La colegiala.—El corneta. Noтa. El viernes se pondrá en escena, á beneficio del

primer tenor D. Manuel Sanz, la zarzuela nueva en tres actos, titulada La tabernera de Londres, en la que se estrenarán dos decoraciones. TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho de la noche. Funcion 37. de abono.—Sinfonia.—Los partidos, comedia

en cuatro actos.—Baile.—Las gracias de Gedeon, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche. Lo positivo, comedia en tres actos.—Paco y Manuela.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.-A las ocho de la noche. Los dos ciegos.—Entre mi mujer y el negro.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Pablo y Virginia, drama en tres actos.—La rumbosa y el torero, baile.—Los tres recien nacidos, sainete.

IMPRENTA NACIONAL.